



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 7 - Ciudad de México, lunes 10 de octubre de 2022](#)

Cámara de Senadores. Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Senado de la República la leyenda: "Sitio de Cuautla, 72 días de lucha".

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se inscribe con letras doradas en el Muro de Honor del Senado de la República la siguiente leyenda: "Sitio de Cuautla, 72 días de lucha".

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 11/2018, así como los Votos Particular y Concurrente de la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, y Particulares de los señores Ministros José Fernando Franco González Salas, Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Javier Laynez Potisek.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 90.

Es **parcialmente procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Controversia Constitucional 11/2018**.

Se **sobreesee** respecto de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, expedida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, así como de las referidas "consecuencias directas o indirectas, mediatas o inmediatas, que de hecho o por derecho deriven o resulten de las normas y actos cuya invalidez se reclama", en los términos del considerando quinto de esta decisión.

Se reconoce la **validez** de los artículos 1, párrafo segundo, fracciones I, III y IV, 3, fracciones XXIII, LIV, XCV, XCVI y XCVII, 9, fracción IX, 10, fracciones XX, XXI y XXVI, 11, 42, párrafos primero y quinto, 50, último párrafo, 52, 53, fracción IX, 56, penúltimo párrafo,



57, primer párrafo, 79 –con la salvedad precisada en el punto resolutive cuarto–, 86 –con la salvedad precisada en el punto resolutive cuarto–, 88, 111 –con la salvedad precisada en el punto resolutive cuarto–, 136, fracción III, inciso c), 208, fracciones V y XIV, 210, fracción X, y párrafos octavo y décimo, 214, fracción VI, incisos a) y b), 230, fracción III, 234, 258, fracciones de la V a la IX, 259, 287, fracciones IV y V, 305, párrafo segundo, 309, 328, 368, fracción I, 375, 382, párrafo primero, y 426, fracción I, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 312, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, en atención a los considerandos séptimo, octavo, noveno, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, apartados B y D, décimo octavo y décimo noveno de esta determinación.

Se declara la **invalidez** de los artículos 1, párrafo segundo, fracción II, 20, párrafo segundo, 79, fracción III, en su porción normativa “y evitar la imposición de cajones de estacionamiento”; 86, fracción II, inciso b), 111, fracción II, inciso b), numerales 1, 2 y 3, 136, fracción III, inciso a), en su porción normativa “decretadas por la Federación o el Estado conforme la Legislación aplicable”, 210, párrafos cuarto, sexto, en sendas porciones normativas “y lagunas”; y noveno, 250, párrafo segundo, fracción I, en su porción normativa “lagunas”, 291, fracción I, 304, fracción I, 313, 319, 367, párrafo segundo, en su porción normativa “mismo término que tendrá la autoridad municipal para presentar ante la autoridad judicial la solicitud de ratificar la medida mediante una suspensión o clausura”, 370, en su porción normativa “y judiciales”, 376, párrafo primero, en su porción normativa “judiciales”, y 382, párrafos segundo, tercero y cuarto, así como transitorio décimo de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, expedida mediante el Decreto Núm. 312, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, lo cual surtirá sus efectos únicamente entre las partes a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Nuevo León, en términos de los considerandos séptimo, del décimo al décimo cuarto, décimo séptimo, apartados A y C, y vigésimo de esta ejecutoria.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 11/2018, promovida por el Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de once de febrero de dos mil veintiuno.

Voto Particular y Concurrente que formula la ministra Ana Margarita Ríos Farjat en la Controversia Constitucional 11/2018.

Voto Particular que formula el ministro José Fernando Franco González Salas, en la Controversia Constitucional 11/2018, resuelta en sesión pública de once de febrero de dos mil veintiuno.

Voto Particular que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Controversia Constitucional 11/2018, promovida por el Municipio de Santa Catarina, Estado de Nuevo León.

Voto Particular que formula el ministro Javier Laynez Potisek en la Controversia Constitucional 11/2018.



Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 20/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de domicilio del Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 211.

Acuerdo General por el que se autoriza el cambio de domicilio del Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El nuevo domicilio del órgano jurisdiccional será el ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, colonia Del Parque, código postal 15960, alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México.

El Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, iniciará funciones en su nuevo domicilio el 10 de octubre de 2022.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo General 20/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 7 de septiembre de 2022.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 212.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.0502 M.N.** (veinte pesos con quinientos dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Forte, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la Resolución identificada con la clave INE/CG104/2021, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 218.



Resolución del Consejo General por la que se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de Forte, conforme a los textos finales presentados, aprobadas durante la Primera Sesión Extraordinaria del Parlamento Nacional celebrada el trece de diciembre de dos mil veintiuno, así como en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el diez de junio de dos mil veintidós.

Se tiene por cumplido lo ordenado en el Punto Segundo de la Resolución INE/CG104/2021, así como de manera análoga al Acuerdo INE/CG517/2020, en relación con el decreto en materia de VPMRG.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de agosto de 2022.

La Resolución y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-22-de-agosto-de-2022/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGord202208_22_rp_8.pdf

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo INE/CG614/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el presupuesto precautorio para la organización de una eventual Consulta Popular para el ejercicio fiscal de 2023.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 249.

Extracto del Acuerdo por el que se aprueba el monto precautorio para la organización de la Consulta Popular, por un monto total de \$4'025,422,288.00 (Cuatro mil veinticinco millones cuatrocientos veintidós mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), el cual formará parte del anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2023 de acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de agosto de 2022.

El acuerdo completo y sus anexos que forman parte del mismo se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas:

DOF:

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202208_22_ap_3.pdf



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

INE Acuerdo:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141329/CGex202208-22-ap-3.pdf>